

**Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea
sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los
Desechos peligrosos y su Eliminación
Décima reunión**

Nairobi, 30 de mayo a 2 de junio de 2016

Tema 3 b) i) b. del programa

**Cuestiones relacionadas con el programa de trabajo del Grupo
de Trabajo de composición abierta para 2016-2017: asuntos
científicos y técnicos: directrices técnicas: directrices técnicas
sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y
electrónicos y de equipos eléctricos y electrónicos usados, en
particular respecto de la distinción entre desechos y materiales
que no son desechos en el marco del Convenio de Basilea**

**Proyecto de decisión OEWG-10/[...]: Directrices técnicas sobre
los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y
electrónicos y de equipos eléctricos y electrónicos usados, en
particular respecto de la distinción entre desechos y materiales
que no son desechos en el marco del Convenio de Basilea**

Presentación del grupo de contacto sobre cuestiones técnicas

El Grupo de Trabajo de composición abierta,

Observando con aprecio las observaciones¹ recibidas de las Partes y otros interesados sobre las cuestiones pendientes relacionadas con las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos y de equipos eléctricos y electrónicos usados, en particular respecto de la distinción entre desechos y materiales que no son desechos en el marco del Convenio de Basilea, aprobadas de forma provisional,

Reconociendo la necesidad de recopilar más información sobre la experiencia de las Partes en lo que respecta a la aplicación de las directrices técnicas y sobre las cuestiones pendientes,

Observando que determinados elementos de las directrices técnicas podrían precisar mayor elaboración,

1. *Invita* a las Partes interesadas y a otros interesados a unirse al pequeño grupo de trabajo entre reuniones sobre desechos eléctricos y electrónicos establecido con arreglo a la decisión BC-10/5;

2. *Invita* a las Partes interesadas a considerar la posibilidad de ejercer de países encargados del ulterior desarrollo de las directrices técnicas, en consulta con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones, o prestar apoyo financiero a tal fin, y a comunicar a la Secretaría su disposición de hacerlo;

3. *Solicita* a la Secretaría que, a más tardar el 29 de julio de 2016, envíe a las Partes y a otros interesados un cuestionario, que habrá de elaborarse en consulta con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones, con el fin de obtener información sobre su experiencia en lo que respecta a la aplicación de las directrices técnicas;

¹ UNEP/CHW/OEWG.10/INF/22.

4. *Invita* a las Partes a enviar a la Secretaría sus respuestas al cuestionario que se menciona en el párrafo 3 anterior, a más tardar el 15 de enero de 2017;
5. *Solicita* a la Secretaría que elabore una compilación de las respuestas recibidas en virtud del párrafo 4 anterior, con miras a su examen en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes;
6. *Invita* a las Partes y a otros interesados a que presenten a la Secretaría observaciones respecto de las cuestiones mencionadas en el párrafo 5 de la decisión BC-12/5, a más tardar el 30 de octubre de 2016;
7. *Solicita* a la Secretaría que publique las observaciones recibidas de conformidad con lo establecido en el párrafo 6 de la presente decisión en el sitio web del Convenio de Basilea y que prepare una recopilación de todas las observaciones correspondientes al párrafo 5 de la decisión BC-12/5 con fines de examen por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión;
8. *Encarga* al pequeño grupo de trabajo entre períodos de sesiones que, sirviéndose para su trabajo de medios electrónicos y siempre que se disponga de fondos para ello, en una reunión presencial, siga estudiando opciones para ocuparse de las cuestiones pendientes, en particular de las que figuran en el apéndice V de las directrices técnicas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Que la vida útil residual y la edad del equipo usado pueden determinarse siguiendo criterios establecidos en los países;
 - b) Que el manejo de desechos peligrosos resultantes de operaciones fallidas de análisis, reparación y reforma llevadas a cabo en países en desarrollo puede centrarse en la gestión ecológicamente racional y que los movimientos transfronterizos de esos desechos peligrosos deben tener lugar en caso de que no se disponga de gestión ecológicamente racional en el país importador;
 - c) Que debe examinarse el posible vínculo entre la enmienda que figura en la decisión III/1 y estas directrices;
 - d) Que debe aclararse el concepto de tecnologías obsoletas, incluido el vínculo con el párrafo 5 d) de la decisión BC-12/5, teniendo en cuenta otros acuerdos ambientales multilaterales y criterios establecidos en los países que sean pertinentes;
 - e) Que deben tenerse en cuenta las diferencias entre los bienes de consumo y el equipo para fines especiales, como el equipo médico, en el contexto del párrafo 31 b) de las directrices técnicas en relación con los tubos de rayos catódicos;
 - f) Que el procedimiento de notificación por las partes mencionado en el punto 1 del apéndice V debe ser objeto de un examen más detenido en relación con su viabilidad y sus repercusiones jurídicas;
9. *Solicita* a la Secretaría que proporcione asesoramiento jurídico sobre las cuestiones indicadas en los párrafos 8 c) y 8 f) de la presente decisión;
10. *Solicita* a la Secretaría que informe sobre la marcha de la aplicación de la presente decisión con fines de examen por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.